

la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la solicitud a esta Superintendencia, dentro del término de quince días hábiles, juntamente con el escrito de oposición y provea sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de escritura pública de la citada compañía y al cumplimiento de requisitos legales.

DRA. MARIA DE LOURDES ATIAGA CAICEDO
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
May. 14-15-16 (92906)

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍA

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. (93075)

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO

ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA ANTECIPADA DE LA DENOMINADA GRANOLAB ECUADOR S.A.

ANTES: La compañía GRANOLAB ECUADOR S.A. se constituyó escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo primero del Guayaquil, el 15 de octubre de 2007 inscrita en el Registro Mercantil el 7 de noviembre de 2007.

DISOLUCIÓN Y APROBACIÓN: La escritura pública de disolución voluntaria de la compañía denominada GRANOLAB ECUADOR S.A., otorgada el 7 de noviembre del 2011, ante el Notario Trigésimo octavo del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJ.L.G.12.0002103, del 30 de abril del 2012.

ANTE: Comparece al otorgamiento de la escritura pública de Disolución anticipada antes mencionada el Señor FERNANDO MONCADA en su calidad de Gerente General de la compañía, de estado civil de nacionalidad Colombiana y domiciliado en la ciudad de Guayaquil.

PARA OPOSICIÓN: Se pone en conocimiento del público la disolución anticipada de la compañía denominada GRANOLAB ECUADOR S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil de la ciudad principal de la compañía dentro de los seis días contados desde de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El juez y/o acre que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia dentro de los dos siguientes días, adjuntando el escrito de oposición y copia recada sobre ella. De no existir oposición o de no ser notificada ma antes indicada se procederá a la inscripción de la escritura pública de disolución de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

10 de Abril del 2012

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
May. 14-15-16 (93091)

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI AL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, RECTIFICATORIA Y REFORMA DE ESTATUTOS DE EFICIENCIA, CONTROL, EXPERIENCIA EFICONEX S.A.

1.- ANTECEDENTES: La compañía EFICIENCIA, CONTROL, EXPERIENCIA EFICONEX S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de abril de 2006, aprobada mediante Resolución No. 1387 de 20 de abril de 2006, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Rumiñahui, a cargo del Registro Mercantil el 22 de junio de 2006.

2.- CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN: La escritura pública de cambio de domicilio del cantón Rumiñahui al Distrito Metropolitano de Quito, rectificatoria y reforma de estatutos de EFICIENCIA, CONTROL, EXPERIENCIA EFICONEX S.A., otorgada el 12 de enero de 2012 ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJ.C.Q.12.002186 de 2 de mayo de 2012.

3.- OTORGANTE: Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, MAURICIO ORTIZ SANDOVAL en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriano y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4.- CAMBIO DE DOMICILIO, RECTIFICATORIA, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN: La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJ.C.Q.12.002186 de 02 de mayo de 2012 aprobó el cambio de domicilio del cantón Rumiñahui al Distrito Metropolitano de Quito de EFICIENCIA, CONTROL, EXPERIENCIA EFICONEX S.A., rectificatoria y reforma de estatutos; y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN: Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de EFICIENCIA, CONTROL, EXPERIENCIA EFICONEX S.A., del cantón Rumiñahui al Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recada sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada por instrucción de la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la

Superintendencia de Compañías

2 0 JUN. 2012

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SUPERDELIVERY S.A.

La compañía SUPERDELIVERY S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 17/febrero/2012, fue aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ. DJ.C.Q. 12.002149 de 02/mayo/2012.

- 1.- DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL:** Suscrito US\$ 1.200,00 Número de Acciones 1.200 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 2.400,00.
- 3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es: A) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS, PREPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PEDIDOS DE ALIMENTOS;...

LA COMPAÑÍA NO REALIZARÁ PROVISIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ALIMENTACIÓN PREVISTOS EN EL MANDATO CONSTITUYENTE N° 8.

Quito, 02 Mayo 2012

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. (93141)

Superintendencia de Compañías

JUZGADO PROVINCIAL DE COACTIVA - GUAYAS

A: GALLO HERRERA GALO EDUARDO

LES HAGO SABER: Qué en el Proceso Coactivo No. JPC-GUA-094-2011, seguido por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, Juzgado Provincial de Coactiva del Guayas, en providencia dictada el 3 de mayo de 2012, las 13h15 en base de la razón sentada en el proceso y de conformidad con el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, se ordena citar por la prensa al deudor GALLO HERRERA GALO EDUARDO, cuyo extracto es como sigue: El auto de pago se dictó en Guayaquil, el 5 de octubre de 2011; las 11h35 al que se aparea la orden de cobro No. 0132-GUA-2011 y el título de crédito No. 00182-GUA-2011, con el que se establece que el deudor, GALLO HERRERA GALO EDUARDO, con cédula No.0700105364, adeuda a CNT EP, una obligación líquida, determinada y de plazo vencido, por lo que al tenor de lo que disponen los artículos 941, 945 y 951 del Código de Procedimiento Civil, se ordena que pague a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en el Juzgado Provincial de Coactiva del Guayas, la cantidad de DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 21/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 10.943,21), más el interés por mora que será calculado a la tasa que se encuentre vigente a la fecha efectiva de pago, gastos judiciales, costas procesales, honorarios y otros accesorios legales, o dimita bienes dentro de tres días contados desde que se le haga saber esta resolución, apercibiéndole que, de no hacerlo, se embargarán bienes equivalentes a la deuda, intereses y costas. En consecuencia, cito al referido deudor GALLO HERRERA GALO EDUARDO, para que cumpla con lo ordenado, previéndole de la obligación que tiene de comparecer a juicio dentro de los veinte días después de la última publicación de este extracto, caso contrario podrá ser considerado o declarado rebelde. Guayaquil, 9 de mayo de 2012.

Dr. Iván Tandazo Tandazo
ABOGADO - SECRETARIO